



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

## ACUERDO MUNICIPAL N°74– 2019 – MPC.

Cusco, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**VISTA:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 y X. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, respecto de las competencias para la firma de convenios el artículo 9°, numeral 26 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, asimismo, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales”;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Que, con Oficio N° 407-2019-A-MDW/C, de fecha 21 de agosto de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, Arq. Iván David Mormontoy Gonzales, solicita la co-ejecución de infraestructura educativa en el distrito de Wanchaq, señalando: “(...) en ese sentido, y con la finalidad de mejorar las condiciones de cobertura y calidad del servicio educativo, se ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos del Nivel Secundario de la I.E. N° 50025 — Daniel Estrada Pérez del Distrito de Wanchaq — Cusco — Cusco”, con Código Único 2235839, el cual generará beneficios a la población estudiantil; puesto que esta institución educativa alberga estudiantes de los diferentes distritos de la provincia de Cusco. Asimismo, contamos con opinión favorable a la Evaluación del Expediente Técnico por parte de la Oficina de Supervisión de Obras de su Entidad, mediante Informe N° 499-2019-JKST/MPC-DSO” (...);

Que, según Informe N° 715-OP-OGPPI-MPC-2019 de fecha 31 de julio de 2019, la Directora de la Oficina de Presupuesto informa Econ. Braulia Elodía Díaz Jiménez, informa la existencia de disponibilidad presupuestal para la co-ejecución del proyecto, señalando: “(...) se informa de la existencia de disponibilidad presupuestal para el financiamiento del PIP “Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos del Nivel Secundario de la I. E. N° 50025— Daniel Estrada Perez del distrito de Wanchaq — Cusco — Cusco”, hasta la suma de S/ 1'068,011.92 soles para el presente año fiscal y S/ 4'272,047.67 soles, para el ejercicio 2020 conforme al cronograma de ejecución, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones y Recursos Directamente Recaudados. (...)”;

Que, mediante Memorándum N° 1600-2019-MPC/GI, de fecha 23 de agosto de 2019, el Gerente (e) de Infraestructura, Ingeniero Hernán Cuno Soncco, en relación a la capacidad técnica y operativa para la co-ejecución de obra, refiere: “(...) Por lo tanto, debo manifestar que esta Gerencia cuenta con la capacidad técnica y operativa teniendo el personal profesional altamente capacitado técnica y administrativamente idóneo para la co-ejecución del proyecto (...);

Que, con Informe N° 235-20109-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 26 de agosto de 2019, el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en relación a la propuesta de co-ejecución de obra, concluye: “(...) 1.) La inversión denominada “Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos del Nivel Secundario de la I.E. N° 50025 — Daniel Estrada Pérez del Distrito de Wanchaq — Cusco — Cusco” con Código 2235839 del cual la Municipalidad Distrital de Wanchaq solicita la co-ejecución; por lo tanto, se informa la capacidad financiera, técnica y operativa por parte de la Municipalidad Provincial del Cusco a través de los documentos adjuntos. 2.) Por otro lado, si bien se dispone la capacidad financiera otorgada por la Oficina de Presupuesto e informe de capacidad técnica operativa en cumplimiento de la normativa vigente es necesario determinar la participación de las entidades en la ejecución del proyecto (fase de inversión); donde se señale, además, las competencias legales correspondientes a través del convenio respectivo (...);

Que, a través del Memorándum N° 447-OGPPI/MPC-2019 de fecha 28 de agosto de 2019, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicita informe legal de la propuesta de co-ejecución del Proyecto entre la Municipalidad Distrital de Wanchaq y la Municipalidad Provincial del Cusco, señalando





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

“(…) por tanto, a fin de determinar la participación de las entidades se adjunta el modelo de convenio de cooperación interinstitucional en el cual la Municipalidad Distrital de Wanchaq es responsable de los costos de elaboración de Expediente Técnico así como de su aprobación hasta por el monto de S/ 143,727.40 y la Municipalidad Provincial del Cusco se compromete a la ejecución del proyecto (ejecución física, supervisión y liquidación) hasta por el monto de S/ 5'303,193.94 conforme al Expediente Técnico aprobado; siendo necesaria la opinión de su despacho (Oficina General de Asesoría Jurídica) sobre la procedencia, a fin de remitir la presente a la Municipalidad Distrital de Wanchaq para los registros correspondientes y poder realizar el trámite respectivo ante el Concejo Municipal autorizando la suscripción del Convenio”;

Que, mediante Informe N° 723-2019-OGAJ/MPC, de fecha 28 de agosto de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación a la sustitución de la Unidad de Ejecutora de Inversión, concluye: “(…) Es procedente que la Municipalidad Provincial del Cusco acepte ser la nueva Unidad Ejecutora de Inversiones, la cual, tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos del Nivel Secundario de la I.E. N° 50025 — Daniel Estrada Pérez del Distrito de Wanchaq — Cusco — Cusco” con Código Único 2235839, al existir informes favorables respecto de la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de la inversión. Comunicar al Titular de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, la aceptación y/o conformidad de ser la nueva Unidad Ejecutora de Inversiones que tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto de Inversiones Públicas denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos del Nivel Secundario de la I.E. N° 50025 — Daniel Estrada Pérez del distrito de Wanchaq — Cusco — Cusco” con Código Único 2235839; con la finalidad de que le otorgue las competencias legales correspondientes. Se recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Wanchaq y la Municipalidad Provincial del Cusco, la cual, tiene por objeto establecerlos términos y condiciones de cooperación para la co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos del Nivel Secundario de la I.E. N° 50025— Daniel Estrada Pérez del Distrito de Wanchaq — Cusco — Cusco con Código Único 2235839”.;

Que, mediante Oficio N° 330-2019-GM/MPC, de fecha 03 de setiembre de 2019, el Gerente Municipal, señala: “(…) se acepta la co-ejecución del PI 2235839 “Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos del Nivel Secundario de la I.E. N° 50025 — Daniel Estrada Pérez del Distrito de Wanchaq — Cusco — Cusco”, asimismo, es necesario que su despacho disponga a quien corresponda realizar los registros respectivos conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, y remita los actuados a fin de realizar el trámite respectivo ante el Concejo Municipal autorizando la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional (...);

Que, con Oficio N° 134-2019-SG-MDW/C, ingresado a la Entidad en fecha 13 de setiembre de 2019, de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, señala que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq aprobó la celebración del Convenio de Co-ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos del Nivel Secundario de la I. E. N° 50025— Daniel Estrada Perez del Distrito de Wanchaq — Cusco — Cusco”, mediante Acuerdo Municipal N° 055-2019-MDW/C;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

Que, según Informe N° 773-2019-OGAJ/MPC, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: "(...)esta Asesoría Jurídica recomienda la aprobación de la suscripción del Convenio de Co-ejecución del Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Wanchaq y la Municipalidad Provincial del Cusco, para establecerlos términos y condiciones en la co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos del Nivel Secundario de la I.E. N° 50025 — Daniel Estrada Pérez del Distrito de Wanchaq — Cusco — Cusco". Se debe remitir el expediente al Concejo Municipal, para su revisión y de considerarlo pertinente, la apruebe mediante Acuerdo Municipal.";

Que, finalmente los artículos 39 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**POR TANTO**, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Co-Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Wanchaq, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos del Nivel Secundario de la I.E. N° 50025 — Daniel Estrada Pérez del Distrito de Wanchaq — Cusco — Cusco".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del citado Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Infraestructura, tomen las medidas que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES  
SECRETARIO GENERAL